ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La CRA tiene como Misión el conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible, y como como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.

El Decreto 1200 de 2004, compilado por el Decreto 1076 de 2015 en el capítulo 6 Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones, expedido por el Gobierno Nacional, determinó en su artículo 2.2.8.6.4.12 que el Plan Financiero constituye uno de los cinco (5) componentes del Plan de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo la siguiente definición:

(…) 4. Plan Financiero. Deberá contener la estrategia de financiación que indique las fuentes, los mecanismos de articulación de recursos y el mejoramiento en la eficiencia de los recaudos. Así mismo especificará para cada uno de los años del Plan de Acción Cuatrienal, la proyección de ingresos por fuentes y de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.
El Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.

La proyección de gastos de inversión deberá contener la asignación de recursos por programas y proyectos para cada año, explicitando aquellos cuya financiación se realizará con recursos de destinación específica (Artículo 2.2.8.6.4.12 del Decreto 1076 de 2015)(…)

Este Plan Financiero (2024 – 2027), en particular se caracteriza por ser una continuidad armónica y eficaz de los procesos de transformación y modernización en la gestión institucional que tuvo su origen desde el año 2020, razón por la cual se hace indispensable continuar con los lineamientos de políticas financieras que permitan fortalecer las finanzas de la Corporación.

Haciendo un análisis horizontal comparativo de las ejecuciones presupuestales de ingresos, 2024 - 2025, encontramos que los montos presupuestados han venido creciendo de manera exponencial durante las últimas vigencias, permitiendo el cumplimiento de las metas institucionales en pro del beneficio de las comunidades del Departamento del Atlántico.
En este contexto, se observa que el principal rubro que ha financiado las operaciones de este ente corporativo corresponde a los ingresos provenientes del 15% del Impuesto Predial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($187.115.977.389) M/L, los cuales representan el 55% de los recaudos obtenidos en las vigencias (2024- 2025) en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($342.788.739.150) M/L, el cual fue la fuente de financiación de los gastos de las vigencias 2024 - 2025.

El comportamiento del recaudo de sobretasa o porcentaje ambiental de los municipios diferentes a Barranquilla ha tenido un comportamiento positivo durante las últimas dos (2) vigencias, originado principalmente por las actualizaciones catastrales realizadas por los Municipios del Área Metropolitana (Puerto Colombia, Galapa y Soledad), y a las gestiones efectivas de recaudo de todos y cada uno de los municipios de la jurisdicción de la C.R.A.

Aunado a lo anterior, el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 señala que las Corporaciones tienen como funciones: “Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Por lo tanto, el Plan Financiero del Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 contempló:

6.3.4. Mejoramiento del Recaudo de Ingresos: Posibles Incrementos en Ciertas Rentas.
(…) Para abordar este punto es importante resaltar la incidencia que tiene el comportamiento del porcentaje y/o sobretasa ambiental, especialmente en el Distrito de Barranquilla, cuyo resultado positivo en cada vigencia redundará en una mayor disponibilidad de recursos para la realización de inversiones ambientales.

En apartados anteriores se mencionaron las tasas por el aprovechamiento del recurso hídrico (tasas retributivas y tasas por uso), en la medida en que la normatividad ha determinado hacer extensivo su cobro a usuarios a quienes anteriormente no era posible facturarles las tasas, porque no disponían de permisos o concesiones legalmente formalizadas. Es necesario para la entidad hacer uso de la norma, en procura de incrementar los ingresos respectivos y sobre todo hacer que la aplicación de tales instrumentos económicos derive en beneficio del recurso natural que se pretende proteger.

En suma, es necesario generar un impacto positivo a través de la facturación, cobro y recaudo de las tasas del recurso hídrico, para lo que se requiere emprender labores de actualización de datos, preferiblemente con el diligenciamiento directo de formatos, en bases de datos que puedan facilitar otras instituciones públicas, y en la labor conjunta que se implemente con las direcciones regionales como dependencias más cercanas al conjunto de los usuarios de los servicios y demás acciones concernientes.

Igualmente, es importante resaltar que este ente corporativo a través de la Subdirección Financiera viene adelantando un proceso de modernización y cambios procedimentales, en el cobro de todos los ingresos de la Corporación; consistentes principalmente en la búsqueda y captura de nuevos contribuyentes de Autoridad Ambiental; así como una permanente presencia institucional en todos los municipios del departamento del Atlántico.

En el presente apartado se le empieza a dar la importancia debida a las tasas que se pueden enmarcar como nuevas en el presupuesto de la Corporación, como lo es la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.(…)
(Plan Financiero 2024 – 2027)

En consecuencia, con el propósito de robustecer la gestión de recaudo de los recursos adeudados a la Corporación derivados de multas, sanciones administrativas y demás obligaciones pecuniarias resulta imprescindible la implementación de herramientas tecnológicas especializadas que permitan el acceso a consultas, cruces de información y generación de reportes en bases de datos de deudores morosos.

La incorporación de este tipo de soluciones tecnológicas posibilitaría no solo la identificación, verificación y localización efectiva de los obligados, sino también la depuración y actualización permanente de la cartera, el análisis de riesgo de recuperación y la adopción de estrategias diferenciadas de cobro.

De esta manera, se optimizarían los procesos de gestión persuasiva y coactiva, se reducirían los tiempos de recaudo y se fortalecería el control y seguimiento de la cartera institucional, contribuyendo de forma directa a la sostenibilidad financiera de la Corporación y al cumplimiento efectivo de sus objetivos misionales en materia ambiental.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1346 de 2009, el cual define la accesibilidad para las personas con discapacidad como la adopción de medidas pertinentes que garanticen su acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la Entidad realizó el análisis de la aplicabilidad de criterios de accesibilidad en el presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta aplicable lo dispuesto en el

artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 relativo a compras públicas accesibles, toda vez que el objeto contractual consiste en la contratación de servicios de consulta en línea de datos personales, comerciales y de bienes de los deudores de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico que se encuentran en proceso de cobro persuasivo y coactivo. En este sentido, se trata de un servicio de carácter especializado, de uso interno de la Entidad y orientado a la gestión de cartera, el cual no está destinado al uso público ni implica el acceso directo de la ciudadanía a bienes, obras o servicios abiertos al público.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTA EN LINEA DE LOS DATOS PERSONALES, COMERCIALES Y BIENES DE LOS DEUDORES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**", y para el mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

2 OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTA EN LINEA DE LOS DATOS PERSONALES, COMERCIALES Y BIENES DE LOS DEUDORES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios- UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFCADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	83121604	Sistema de recuperación de la información de la base de datos en línea.

2.3 Obligaciones del contratista:

2.3.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.

2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).
5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP.
9. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, así como mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
12. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad.
14. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
15. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros
16. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.
17. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico.

18. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato.
19. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente.
20. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.

2.3.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. El contratista tendrá a disposición de la Corporación una base de datos que corresponda al objeto del contrato, que permita acceder a consulta hasta que se agote el presupuesto, relacionadas con la información correspondiente a los deudores de la entidad.
2. Suministrar a la Corporación las claves de acceso para la consulta de la información, según requerimiento del supervisor.
3. Mantener permanentemente actualizada la información a la que tendrá acceso la Corporación.
4. Renovar con frecuencia la clave de acceso que permitirá a la Corporación obtener la información de la base de datos, las cuales permanecerán vigentes y activas durante toda la ejecución del contrato.
5. Garantizar el acceso a las bases de datos de manera permanente y en línea.
6. Brindar soporte técnico básico telefónico y/o presencial cuando la Agencia lo requiera, sin costo adicional.
7. Capacitar a los funcionarios de la Corporación, que en desempeño de sus funciones deban usar la plataforma.
8. Suministrar a la Corporación con sus respectivas claves la información de datos personales de los deudores, que sean requeridas por la Corporación.
9. El contratista tendrá a disposición de la Corporación una base de datos que corresponda al objeto del contrato, que permita acceder a consultas (hasta que se agote el presupuesto), relacionadas con la información correspondiente a los deudores de la Entidad, de la que se desprenda lo siguiente: Datos personales: • Direcciones del titular. • Teléfonos (fijo y celular). • Correos electrónicos. • Verificación de datos de la cédula de ciudadanía (vigente- fallecido). • Rango de edad.
   Actividad económica del titular. • Debe incluir el histórico de direcciones, teléfonos así como números celulares y correos electrónicos disponibles en la base de datos.

Información comercial: • Resumen del endeudamiento • Información de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de bajo monto y cuentas jurídicas. • Información de endeudamiento, sector financiero, sector solidario, sector asegurador y sector real. • Huella de consulta de los últimos seis meses. • Endeudamiento global – consolidado trimestral. • Endeudamiento global – información detallada. • Endeudamiento global – actualizaciones. • La información deberá ser suministrada en un reporte por consulta.

10. Garantizar la constante actualización de la información contenida en los productos que se ofrezcan en la propuesta.
11. Realizar las capacitaciones necesarias a los funcionarios designados por la Corporación sobre el manejo de las bases de datos e interpretación de la información y reportes. Igualmente, proveer los manuales diseñados para tales efectos.
12. Informar a la Corporación sobre los cambios que se efectúen al reglamento de la entidad o empresa dueña de la base de datos, así como de los procedimientos y a manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Conservar con la debida seguridad física y lógica los productos ofrecidos, a fin de prevenir su deterioro o pérdida, así como la alteración de los datos consignados en ellas.
14. Otorgar soporte técnico en el desarrollo de la prestación del servicio.
15. Preparar y entregar los informes de consumo de información que le sean solicitados por el Supervisor.
16. El CONTRATISTA deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026. No obstante, la presente obligación aplicará únicamente en los eventos en que, conforme a la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se requiera la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual**.**
17. Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, la presente obligación aplicará únicamente en aquellos casos en que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se requiera la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

La presente obligación solo será exigible en caso de que, durante la ejecución contractual, se evidencie la necesidad de contar con recurso humano para el cumplimiento del objeto contratado.

En caso de resultar aplicable, el CONTRATISTA deberá garantizar que dichas vinculaciones se realicen en condiciones dignas, conforme a la normatividad vigente, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor o interventor del contrato, mediante los soportes que le sean requeridos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4]. Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

---

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato. Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI ( ) NO (X)

Justificación:
En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar no resultan aplicables.

2.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones para el cumplimiento del objeto:

ITEM	CONCEPTO
1	Consulta de Información comercial "El reporte de consulta de Información Comercial, debe contener: • Información de la identificación del titular. • Resumen del endeudamiento. • Información de cuentas corrientes y cuentas de ahorro. • Información endeudamiento sector financiero, solidario y asegurador. • Información endeudamiento sector real. • Huella de consulta de los últimos seis meses. • Endeudamiento global - consolidado trimestral. • Endeudamiento global – información detallada. • Endeudamiento global – actualizaciones. Canales de consulta: línea – Batch

2	Datos personales y ubicación • Direcciones del titular. • Teléfonos (fijo y celular). • Correos electrónicos. • Verificación de datos de la cédula de ciudadanía (vigente- fallecido). • Rango de edad. • Actividad económica del titular. • Debe incluir el histórico de direcciones, teléfonos así como números celulares y correos electrónicos disponibles en la base de datos. Canales de consulta: línea - Batch

2.3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

- Expedir el registro presupuestal, una vez firmado el contrato por ambas partes.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

2.3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual, deberá realizarse en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la ciudad de Barranquilla o donde se requiera el servicio en el Departamento del Atlántico

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla

2.3.8. SUPERVISIÓN.

El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del **TAYRO PIMIENTA DELUQUE** en su calidad de SUBDIRECTOR FINANCIERO, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

2.3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala lo siguiente:

> *"(…)* ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la*

posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)".*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo **2.2.1.2.1.5.2,** señala el siguiente procedimiento:

*"(…) **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor

precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO .** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (…)".*

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, ($12.679.450);** aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026 son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	$ 1.750.905
MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.456

FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a $ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde $ 49.025.341 Hasta $ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	Igual o inferior a $ 49.025.340

De acuerdo a ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, que a la postre indica:**

> *"(…)* ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)".*

En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos:
"(…) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (…)".*

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de selección, la Corporación cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, ($12.679.450) IVA INCLUIDO**, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP** No. 41 de trece (13) de enero de 2026.

VER ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.1. FORMA DE PAGO

La C.R.A pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales contra entrega de los servicios contratados, previa presentación del informe donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, constancia de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y

parafiscales; Informe del supervisor en la cual se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a lo soportado en la factura y/o cuenta de cobro.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se radique la factura respectiva por EL CONTRATISTA, con los soportes respectivos, el visto bueno del supervisor y el certificado de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social.

Para efectos de los pagos, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, con el previo visto bueno del supervisor designado.

LA CRA, por intermedio del supervisor designado, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Objetivo del proceso de contratación es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTA EN LINEA DE LOS DATOS PERSONALES, COMERCIALES Y BIENES DE LOS DEUDORES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO”

Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación cuenta con un presupuesto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, ($12.679.450) IVA INCLUIDO) IVA INCLUIDO.**

Se adjunta análisis del sector, el cual incluye estudio de mercado.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la

suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.
La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1) Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2) Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2023 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3) Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
4) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
5) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

7) Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
8) Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
9) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
10) Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional).
11) Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12) Certificación REDAM Vigente.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:

1) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
2) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado "Activa".

5.2. REQUSITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. Capacidad técnica:

El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de una carta por medio de la cual exprese que acepta cumplir con los requisitos técnicos.

5.2.2. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes.

Adicional a lo anterior para acreditar la experiencia deberá cumplir con los siguientes criterios:

a. El proponente podrá acreditar la experiencia con hasta dos (02) CONTRATOS, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con la presente contratación, y su valor sea igual o superior a la sumatoria del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.
b. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
c. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
d. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

<u>Reglas generales para acreditar la experiencia del proponente:</u>

Para acreditar la experiencia cada proponente deberá adjuntar copia del contrato acompañado de: Certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga la información requerida.

Con el fin de acreditar experiencia el proponente debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los contratos a verificar y evaluar.

- Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
  a) Objeto.
  b) Plazo.
  c) Número del Contrato.
  d) Contratante, teléfono y dirección.
  e) Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
  f) Fecha de iniciación.
  g) Fecha de terminación.
  h) Valor final del contrato.
  i) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
  j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  k) Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.
- La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
  a) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación. (Identificando nombre y cargo)
  b) Nombre a razón social de la empresa contratante.
  c) Nombre del contratista.
  d) Número del Contrato. (Si existe).

e) Objeto del Contrato.
f) Plazo.
g) Valor final del contrato.
h) Fechas de iniciación y terminación.
i) Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
j) La C.R.A no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Capacidad Financiera y Organizacional

No será solicitada en el presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN- EN ANEXO 1.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA CORPORACIÓN dentro del término señalado en el Cronograma y requerirá la aprobación de LA CORPORACIÓN. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10) % del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez (10)% del valor de contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales contemplados en el análisis del sector.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente:

"(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".

De acuerdo con lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación.

FECHA: 30 de Abril de 2026.

TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
Subdirector Financiero